



**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL
LUNES 16 DE MAYO DE 2022.**

Isabel Martín Tenorio (1 de 2)
Consejera Secretaria Consejo de Gobierno Insular
Fecha Firma: 10/06/2022
HASH: 332cd5e76c440fe90127bc137864



ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Andrés Stinga Perdomo

Rosa Mary Callero Cañada

Jorge M. Peñas Lozano (ausente por imperiosas razones personales se encuentra fuera de la Isla)

Myriam E. Barros Grosso

Marcos A. Bergaz Villalba

CONSEJEROS NO ELECTOS:

M^a Elena Solís Yáñez (sin derecho a voto)

José Alfredo Mendoza Camacho (sin derecho a voto)

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

Asiste el Sr. Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos:

Francisco J. Rodríguez del Castillo

Maria Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 10/06/2022
HASH: 6c5f6fbfaee773472b665da1a22d59



TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

Má Dolores Garc*ía* Cid

Siendo las 12:30 horas, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación sí procede del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el acta del Consejo de Gobierno Insular celebrado en sesión ordinaria el jueves 5 de mayo de 2022. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grossó y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

2.- Aprobación del expediente y autorización del gasto del contrato de servicios denominados "Servicios de transporte para centros de estancia diurna de atención a discapacitados, salud mental y centros de día de atención para mayores en la isla de Lanzarote, dos lotes. Expediente 19360/2021. Contrataciones.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA CENTROS DE ESTANCIA DIURNA DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, SALUD MENTAL Y CENTROS DE DÍA PARA ATENCIÓN A MAYORES EN LA ISLA DE LANZAROTE, DOS LOTES"

Incoado el expediente de contratación núm. 19360/2021, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada del "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA CENTROS DE ESTANCIA DIURNA DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, SALUD MENTAL Y CENTROS DE DÍA PARA ATENCIÓN A MAYORES EN LA ISLA DE LANZAROTE, DOS LOTES", cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de:

Lote nº1: Dos millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (2.929.659,60 €), más la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (87.889,79 €) en concepto de IGIC.

Lote nº2: Dos millones doscientos treinta mil doscientos doce euros con tres céntimos (2.230.212,03 €), más la cantidad de sesenta y seis mil novecientos seis euros con treinta y seis céntimos (66.906,36 €) en concepto de IGIC.

Vistos los informes emitidos por la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, sobre la forma de contratación, y por la Directora accidental del Órgano de Gestión Económico Financiero del Cabildo, sobre retención de crédito en las siguientes anualidades 2022 (758.160,27€), 2023 (1.771.555,93€), 2024 (1.771.555,93€) y 2025 (1.013.395,65€).

Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica y visto el informe de la Intervención General sobre la fiscalización previa del gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y no contradiga la mencionada ley.

Considerando: Que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, sea cual sea su duración, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, al haberse acogido el Cabildo de Lanzarote a la normativa establecida para las grandes ciudades, con la modificación dada por la Ley 30/2007 de C.S.P.

Por todo ello, se PROPONE a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

- 1º]** Aprobar el expediente y autorizar el gasto que genera el expresado servicio.
- 2º]** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que regirán en la licitación y contratación, en los términos en que se encuentran redactados.
- 3º]** Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para la contratación del indicado servicio, cuyo presupuesto máximo de gasto asciende a la cantidad de:

Lote nº1: Dos millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (2.929.659,60 € €), más la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (87.889,79 €) en concepto de IGIC.

Lote nº2: Dos millones doscientos treinta mil doscientos doce euros con tres céntimos (2.230.212,03 €), más la cantidad de sesenta y seis mil novecientos seis euros con treinta y seis céntimos (66.906,36 €) en concepto de IGIC.

4º] Que se proceda a efectuar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión europea (D.O.U.E.), así como en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Sector Público), durante los plazos reglamentarios.

PROVIDENCIA.- Vista la propuesta del Área de Bienestar Social del Cabildo de fecha 6 de abril de 2022, para la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE PLAZA PÚBLICA DE LOS CENTROS DE DÍA DE ATENCIÓN A DISCAPACIDAD Y MAYORES EN LA ISLA DE LANZAROTE, DOS LOTES**" (**EXpte. 19360/2021**), cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de:

Lote nº1: Dos millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (2.929.659,60 € €), más la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (87.889,79 €) en concepto de IGIC.

Lote nº2: Dos millones doscientos treinta mil doscientos doce euros con tres céntimos (2.230.212,03 €), más la cantidad de sesenta y seis mil novecientos seis euros con treinta y seis céntimos (66.906,36 €) en concepto de IGIC.

Dispongo inicie oportuno expediente, debiendo tramitarse con arreglo a las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones concordantes.

Al propio tiempo, y en uso de las facultades que me confiere la delegación del Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo adoptado el día 24 de enero de 2022; HE RESUELTO: Que se emita informe por parte de la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, en aplicación de la legislación vigente.

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad por todos miembros presente la aprobación del expediente y autorizar el gasto que genera el expresado servicio; la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que regirán en la licitación y contratación, en los términos en que se encuentran redactados; la aprobación de la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para la contratación del indicado servicio, y a publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión europea (D.O.U.E.), así como en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Sector Público), durante los plazos reglamentarios.

Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

3.- Propuesta de acuerdo al objeto de abonar el importe de las becas tras la resolución de los recursos de reposición relativa a

**estudios oficiales Curso 2020-2021. Expediente 12353/2021.
Subvenciones por Concurrencia Competitiva.**

ASUNTO: ABONAR EL IMPORTE DE LAS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO DE LANZAROTE CURSO 2020/2021 TRAS LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS. Expediente 12353/2021.

Antecedentes de hecho

1º con fecha 5 de mayo de 2022 el Consejo de Gobierno Insular Resuelve los Recursos de Reposición presentados, siguiendo el informe del Órgano Instructor, quedando como siguen:

1.- **Recurso presentado por** [REDACTED] NIF [REDACTED] contra la adjudicación definitiva de Becas y Ayudas al Estudio, curso 2020/2021.

Primero.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por [REDACTED]

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención denominada "Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso 2020/21 a Álvaro Robayna Parres, resolviendo FAVORABLEMENTE su Beca de Estudios Universitarios por importe de 2.000,00€ y su Beca complementaria al Alojamiento por importe de 1.000,00€.

2.- Recurso presentado por [REDACTED] NIF [REDACTED] contra la adjudicación definitiva de Becas y Ayudas al Estudio, curso 2020/2021.

Primero.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición presentado por [REDACTED]

Segundo.- Resolver DESFAVORABLEMENTE su Beca de Estudios Universitarios.

Tercero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención denominada "Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso 2020/21 a [REDACTED], resolviendo FAVORABLEMENTE su Beca complementaria al Alojamiento por importe de 1.000,00€.

3.- Recurso presentado por [REDACTED] NIF [REDACTED] contra la adjudicación definitiva de Becas y Ayudas al Estudio, curso 2020/2021.

DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por [REDACTED]

4.- **Recurso presentado por** [REDACTED] NIF [REDACTED] contra la adjudicación definitiva de Becas y Ayudas al Estudio, curso 2020/2021.

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2022-0013 Fecha: 09/06/2022

Primero.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por [REDACTED]

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención denominada "Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso 2020/2021 a [REDACTED], resolviendo FAVORABLEMENTE su Beca al alojamiento por importe de 1.000,00€.

5.- Recurso presentado por [REDACTED] NIF [REDACTED] contra la adjudicación definitiva de Becas y Ayudas al Estudio, curso 2020/2021.

Primero.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por [REDACTED]

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención denominada "Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso 2020/2021 a [REDACTED] resolviendo FAVORABLEMENTE su Beca de Estudios Universitarios por importe de 2.000,00€.

6.- Recurso presentado por [REDACTED] NIF [REDACTED] contra la adjudicación definitiva de Becas y Ayudas al Estudio, curso 2020/2021.

Primero.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por [REDACTED]

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención denominada "Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso 2020/2021 a [REDACTED] resolviendo FAVORABLEMENTE su Beca de Estudios Universitarios por importe de 2.000,00€ y su Beca complementaria al Alojamiento por importe de 1.000,00€.

2º por omisión no se incluyó en la propuesta de resolución de los recursos la adopción del acuerdo de abonar las Becas en los importes individuales que figuran en la propuesta, que suman un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

3º Consta en el expediente informe de fiscalización de CONFORMIDAD a la Resolución de los recursos interpuestos a la Adjudicación Definitiva y concesión de Becas para Estudios Oficiales del Cabildo de Lanzarote curso 2020-2021 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

Fundamentos de derecho

Primero.-Según el artículo 9.4 de las Bases Reguladoras de Becas para la realización de Estudios Oficiales del Cabildo de Lanzarote, El Consejo de Gobierno Insular es el órgano de Resolución.

Segundo.- Según el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, El Consejo de Gobierno Insular es el órgano de Resolución.

Tercero.- Bases Reguladoras de Becas para la realización de Estudios Oficiales del Cabildo de Lanzarote (BOP Las Palmas Nª 22, de 19 de febrero de 2021).

Cuarto.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Consejera de Educación,

SE ACUERDA:

Primero. Conceder y abonar a cada interesado el importe adjudicado en cada modalidad solicitada, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05/05/2022.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cada uno de los interesados en la parte en que le afecte.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la concesión y el abono a los interesados del importe de las correspondientes becas de estudio. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grossó y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

4.-Propuesta acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2021- Haría. Expediente 3638/2021. Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta del Consejero de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría". Expte. Nº 3638/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría" por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00€).

2º.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de Decreto 2021-6885, el Cabildo Insular de Lanzarote resuelve conceder y abonar, con carácter anticipado, subvención al Ayuntamiento de Haría, para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría" por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €), en el que

se incluyen los proyectos siguientes: "Repavimentado de las calles Clavel, Sol, Fajardo, La Tegala, El Puente y La Longuera en el pueblo de Haría", "Techado patio Colegio de Arrieta" y "Acondicionamiento de instalación eléctrica en baja tensión para el CEIP San Juan de Haría", estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Con fecha 27 de diciembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4837 se abona al Ayuntamiento de Haría con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- El 09 de mayo de 2022, con número de registro de entrada en este Cabildo 2022-E-RC-7749, el Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Haría solicita la modificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría" sustituyendo el proyecto "Techado patio Colegio de Arrieta" (42.767,60€) por el proyecto "Redacción y ejecución del proyecto repavimentación cancha Colegio de Arrieta" (42.767,60€).

5º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

6º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos de fecha 12 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Según se establece en la **Base 23. Subvenciones otorgadas**, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se propone al Consejo de Gobierno:**

Primero.- Aprobar la **modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría" quedando conformado dicho Plan por las actuaciones siguientes:**

1.- Repavimentado de las calles Clavel, Sol, Fajardo, La Tegala, El Puente y La Longuera en el pueblo de Haría.

- 2.- Redacción y ejecución del proyecto repavimentación cancha Colegio de Arrieta.
- 3.- Acondicionamiento de instalación eléctrica en baja tensión para el CEIP San Juan de Haría.

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencia durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo.

Quinto.- Notificar al Ayuntamiento de Haría el Acuerdo adoptado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes la modificación de proyectos a ejecutar del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría". Votando a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grossos y Sres. Stingo Perdomo y Bergaz Villalba.

5.- Propuesta de acuerdo de resolución de clasificación del establecimiento turístico con modalidad de Casa rural denominada Isolina en el término municipal de Tías. Expediente 14853/2019. Procedimiento Genérico.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO CON MODALIDAD DE CASA RURAL DENOMINADA FINCA ISOLINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TÍAS. EXPEDIENTE 14853/2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 23.07.19 D. [REDACTADO] en representación de "Atardecer Lanzarote, S.L." presenta documentación para la "comunicación de inicio de la actividad, declaración responsable y solicitud de clasificación" del establecimiento alojativo extrahotelero, en la tipología de casa rural, denominada "Finca Isolina", con una capacidad de 9 habitaciones y 18 plazas alojativas; ubicada en el camino el Rompimiento nº1 de MÁcher, en el término municipal de Tías.

2º.- El Consejo de Gobierno Insular, el 12.06.19, acordó conceder a "Atardecer Lanzarote S.L." clasificación provisional y autorización de proyecto de la casa rural "Finca Isolina" con una capacidad de 10 unidades y 20 plazas alojativas, ubicada en camino el Rompimiento 1 de MÁcher, término municipal de Tías.

INFORMES

El Ayuntamiento de Tías emitió informe, el 03.05.21 que concluye que:

"Primera: En cuanto la posibilidad de disponer del uso turístico (casa rural) y según dispone el artículo 105 sobre usos y actividades autorizables; apartado 2 que define los usos admisibles en suelo rústico y el subapartado f): El alojamiento temporal vinculado al turismo rural; se considera que **cumple**.

Segunda: según el artículo 106 sobre las Edificaciones permitidas en suelo rústico, apartado f) Las edificaciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de turismo rural; subapartado 1) Deberán tener el carácter de edificación aislada; se considera que **cumple**.

Tercera: según el artículo 110.- Condiciones del uso turístico en suelo rústico, apartado a) Serán admisibles los establecimientos de turismo rural en los núcleos de población del municipio, excepto Puerto del Carmen; se considera que **cumple**, dado que el núcleo en donde se pretende la actividad es MÁcher."

La Asesoría Jurídica del Cabildo emitió, el 31 de mayo de 2021, en el que se concluye "que el procedimiento dispuesto para la autorización de clasificación la solicitud de clasificación en la categoría de establecimiento alojativo, Casa Rural, conocida como " Finca Isolina", del inmueble situado en el Camino del Rompimiento n.º 1 de MÁcher, en el término municipal de Tías es el establecido en la normativa citada en dicho informe. De conformidad con el informe técnico suscrito el pasado 12 junio del presente año y contenido en el expediente, PROCEDE INFORMAR **FAVORABLEMENTE** la concesión de la autorización solicitada, sin perjuicio de la solicitud y concesión, en su caso, de cualquier otra autorización preceptiva por razón de la actividad o del territorio. El órgano competente para acordar la autorización objeto del presente informe es el Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular."

El Área de Ordenación Turística emitió informe el 11.05.22, tras realizar visita de comprobación al establecimiento, que concluye que el establecimiento se adapta a la normativa turística de aplicación, concretamente al Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos, **informándose FAVORABLEMENTE** el proyecto y la Clasificación definitiva del establecimiento alojativo Casa Rural "Isolina" con 9 unidades y 18 plazas, ubicado en Camino del Rompimiento, número 1 de Mácher en el término municipal de Tías.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo previsto en los artículos 5, 6, 2, apartado f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y del Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular, corresponde a este Cabildo las competencias, en materia de turismo, siendo el Órgano competente para la concesión o denegación de cualquier tipo de autorización el Consejo de Gobierno de este Cabildo, en base a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Segundo.- Le es de aplicación:

- Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.
- Ley 14/2009, de 30 de diciembre por la que se modifica la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Ley 6/2009 de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Ley 9/2015, de modificación de la Ley 2/2013, de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Decreto 85/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2013 de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.
- Decreto 84/2010, de 15 de julio por el que se regula el sistema de información turística, el Registro General Turístico y el sistema informático que les da soporte.
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; que aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto Ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Tercero.- Examinada la documentación aportada con la solicitud, así como la obrante en el expediente de referencia, cabe concluir que la misma cumple con los requisitos exigidos por la legislación turística vigente, conforme se desprende de los informes emitidos.

Vistos los antecedentes de hecho y considerando los fundamentos de derecho, se formula la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a "Atardecer Lanzarote, S.L.", con NIF B76278845, la clasificación para el establecimiento extrahotelero en la tipología de casa rural, denominada Finca Isolina, con categoría única y una capacidad de 9 unidades y 18 plazas alojativas; ubicado en el amino el Rompimiento, 1, de Mácher, en el término municipal de Tías.

SEGUNDO.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias que fueran preceptivas por aplicación de la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará traslado al interesado y al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en del Decreto 142/2010.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la clasificación para el establecimiento extrahotelero en la tipología de casa rural. Votando a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

6.- Propuesta de Acuerdo de rectificación 11 de abril de 2022 por el que se aprueban las Instrucciones generales sobre jornada y horario de trabajo y medidas complementarios para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del Cabildo de Lanzarote. Expediente 6844/2022. Negociación Colectiva corrección error material Instrucción jornada laboral y horario

PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE 11 DE ABRIL DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 11 de abril de 2022 el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Recursos Humanos, aprobó las Instrucciones Generales sobre jornada y horario de trabajo y medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del Cabildo de Lanzarote.

Segundo. La Instrucción 15ª "Fiestas Navideñas" establece en su punto 3 que los días 24 y 31 de diciembre de cada año permanecerán cerradas las oficinas públicas salvo la Oficina de Atención al ciudadano, la Oficina de

Atención al consumidor y la Oficina de Registro, siendo que el horario de apertura y cierre de los edificios públicos establecidos por el Cabildo de Lanzarote deberá tener en cuenta que los horarios de atención a la ciudadanía no se vean afectados.

Tercero. La Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 27 de diciembre de 2010 (Boletín Oficial de Canarias, número 2, de 4 de enero de 2011) por la que se modifica el horario de atención al público de los Registros Auxiliares de la Inspección General de Servicios ubicados en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana, se hace público el cambio de localización geográfica de los registros de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y se da publicidad a la relación actualizada de las oficinas de registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, establece en su apartado primero del resuelvo modificar el horario de atención al público de los Registros Auxiliares de la Inspección General de Servicios ubicados en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana que se incluyen en el anexo I de la citada Orden.

De otra parte, la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 13 de abril de 2011 (Boletín Oficial de Canarias, número 79, de 19 de abril de 2011) crea el registro general de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, se hace público el cambio de localización geográfica del registro de la Inspección General de Servicios en Las Palmas de Gran Canaria y se da publicidad a la relación actualizada de las oficinas de registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, dejando sin efecto la anterior Orden citada de 27 de diciembre de 2020 y estableciendo respecto de la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana un horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, siendo de 9 a 13 horas los meses de julio, agosto y septiembre y permaneciendo cerradas los días festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

Cuarto. El 31 de enero de 2022 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y este Cabildo suscribieron un convenio de cooperación para la gestión de las Oficinas conjuntas de Información y Atención Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 33, de 16 de febrero de 2022.

A través del citado convenio, el Cabildo asume la gestión de una Oficina conjunta de Información y Atención Ciudadana la cual se regirá por tanto por las normas de organización y funcionamiento propias de este Servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. Se ha advertido por tanto que la Instrucción 15^a citada en el antecedente de hecho 2º incurre en un error de hecho consistente en excluir a las Oficinas de Atención al ciudadano, de Atención al consumidor y de Registro del cierre correspondiente a los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

A los antecedentes de hecho anteriores les resulta de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. Rectificación de errores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. Competencia orgánica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1, letra i) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, al Consejo de Gobierno Insular le corresponde la revisión de oficio de sus propios actos.

Tercero. Procedencia de la rectificación de errores.

El presente acuerdo no supone una alteración jurídica de las Instrucciones aprobadas, siendo antes al contrario, que se evidencia el error de hecho en que se incurre por cuanto no se tuvo en cuenta la regulación horaria de las Oficinas de Atención al ciudadano, de Atención al consumidor y de Registro, de forma que dicha normativa no exige respecto de las Oficinas de Atención al consumidor su apertura los días 24 y 31 de diciembre, y la relativa a las Oficinas de Atención al ciudadano y de Registro prevé expresamente el cierre tales días.

Dado por tanto que se trata de un error de hecho en que incurre el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 11 de abril de 2022, sin relevancia jurídica, no es preceptiva la negociación colectiva previa de la presente rectificación de errores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Recursos Humanos, previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular en su sesión del día _____,

SE ACUERDA

Primero. Rectificar, de oficio, la Instrucción 15^a, apartado 3 de las Instrucciones Generales sobre jornada y horario de trabajo y medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del Cabildo de Lanzarote, aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 11 de abril de 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

"3. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año permanecerán cerradas las oficinas públicas salvo la Oficina de Atención al ciudadano, la Oficina de Atención al consumidor y la Oficina de Registro, siendo que el horario de apertura y cierre de los edificios públicos establecidos por el Cabildo de Lanzarote deberá tener en cuenta que los horarios de atención a la ciudadanía no se vean afectados."

Debe decir:

"3. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año permanecerán cerradas las oficinas públicas."

Segundo. Publicar el presente acuerdo en los mismos términos que en fue publicado el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 11 de abril de 2022.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo, en su próxima sesión ordinaria, a la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Laboral y Funcionario del Cabildo de Lanzarote.

Se aprueba por unanimidad por los miembros presentes, la rectificación de la Instrucción 15^a, apartado 3 de la relativa a jornada y horario de trabajo y medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del Cabildo de Lanzarote. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

7.- Propuesta de acuerdo de liquidación del contrato concesional del transporte regular interurbano de viajeros por carretera entre el Cabildo de Lanzarote y la empresa "Arrecife Bus, S.L." correspondiente a la anualidad 2021. Expediente 15713/2021. Contrataciones.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TRANSPORTES DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CONCESIONAL DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LANZAROTE ENTRE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA EMPRESA ARRECIFE BUS, S.L. CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021.

ANTECEDENTES

I. Los cabildos insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, la programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte; así como el establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos, tal y como se establece en los subapartados a) y d) del apartado 1 del artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

II. Con fecha 1 de diciembre de 2008 se formalizó el contrato de adaptación de la concesión del Transporte Regular Interurbano de Viajeros por carretera de Lanzarote entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa ARRECIFE BUS, S.L, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

III. Con fecha 21 de julio de 2021, mediante Orden Departamental n.º 188 del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda se concede al Excmo. Cabildo Insular Lanzarote la aportación dineraria, por importe de 2.471.250,00 € para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2021.

IV.- Con fecha 5 de abril de 2022, la empresa concesionaria "ARRECIFE BUS, S.L". mediante su representante legal solicita que se proceda por esta Corporación a la liquidación del contrato de adaptación y prórroga de la concesión correspondiente al periodo anualidad 2021, presentando la liquidación conforme lo establecido en el Contrato concesional y el informe económico del servicio de transporte durante dicha anualidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Conforme el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de septiembre de 2008, por el que se firma el contrato con la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general mediante la Adaptación concesional con "Arrecife Bus, S.L.", se establece en el apartado 3.1., que el riesgo y ventura del concesionario y el equilibrio económico que ha de mantenerse en la explotación de la concesión del transporte público incumbe no solo al concesionario sino también a la Administración y constituye un pilar básico del sistema concesional.

En este sentido existe un reparto de las condiciones del riesgo y de la ventura: a la titular de la concesión se le exige la realización, mantenimiento así como aumento de líneas, de acuerdo con el cuadro de objetivos y servicios, que se establece en dicho contrato concesional.

Asimismo, el punto 3.4 de dicho contrato recoge la fórmula de financiación de los servicios para garantizar la viabilidad económica de la concesión, el beneficio industrial del concesionario, y la adecuada aplicación de los fondos públicos destinados a la financiación de los servicios de transporte:

$$\mathbf{I+S=C+B}$$

Siendo:

I: Ingresos de explotación

S: Subvenciones

C: Costes de explotación

B: Beneficio industrial

Como regla general **B= 0,1 I**, el volumen de subvenciones en su caso sería:
 $S=C-0,9$

Segundo.- La citada Orden n.º 188, de 21 de julio de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda establece en su resuelvo quinto que el objeto de la aportación dineraria es la financiación de las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla de Lanzarote del año 2021 y se destinará, entre otras, a financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular

de viajeros en la Isla priorizando la *cobertura del déficit de explotación de los operadores del transporte*.

Tercero.- Considerando que constan en el expediente los informes preceptivos para la aprobación de dicho acuerdo:

- Informe técnico económico de la Coordinadora del Servicio de Transportes de fecha a 22 de abril de 2022, al respecto de la Liquidación del Contrato Concesional del Transporte Regular Interurbano de Viajeros por carretera de Lanzarote entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa ARRECIFE BUS, S.L.
- Informe Jurídico de la Coordinadora de Contratación y Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica de fecha a 2 de mayo de 2022.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de fecha 9 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.2, letra b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote le corresponde al Consejo de Gobierno Insular las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero Insular del Área de Transportes, previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular en su sesión del día _____

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de adaptación concesional correspondiente al periodo Anualidad 2021, que asciende a la cantidad de *un millón ciento setenta y cuatro mil quinientos catorce euros con cuarenta y dos céntimos (1.174.514,42€)* a favor de la empresa concesionaria ARRECIFE BUS, S.L.

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación del abono de la liquidación del Contrato Concesional del Transporte Público Regular Interurbano de Viajeros en la isla de Lanzarote de la anualidad 2021, a favor de la empresa "Arrecife Bus, S.L", con CIF B35082528, de *un millón ciento setenta y cuatro mil quinientos catorce euros con cuarenta y dos céntimos (1.174.514,42€)*, con cargo al RC n.º 2/2021-2455.

TERCERO.- Abonar, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO.- Notificar dicho Acuerdo a la empresa "ARRECIFE BUS, S. L."

Se acuerda por unanimidad por todos los miembros presentes, la aprobación de la liquidación del contrato de adaptación concesional correspondiente al periodo Anualidad 2021 por importe de 1.174.514,42€ y autorizar, comprometer y reconocer la obligación del abono de la liquidación del Contrato Concesional del Transporte Público Regular

Interurbano de Viajeros en la isla de Lanzarote de la anualidad 2021. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

8.- Propuesta de acuerdo de modificación integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la "concesión de la gestión del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas". Expediente 973/2017.

Designación de nuevos integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la 'concesión de la gestión del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas'.

ANTECEDENTES

1.- El diecisésis de septiembre de dos mil catorce el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Vertederos de Residuos S. A. formalizaron el contrato de la 'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Expte. nº 82/13) (Expt. Electrónico nº 973/2017)'.

2.- Con fecha de 30 de septiembre de 2014 se procedió a la formalización de la correspondiente acta de inicio, de modo que desde el 1 de octubre de 2014 la Entidad Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A. (*constituida por la empresa referida en el antecedente anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 33 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*) realiza la explotación de la gestión del servicio de tratamiento de residuos en el citado Complejo Ambiental.

3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de la citada contratación, en su cláusula nº 24, establece la obligación de constitución de una Comisión de Seguimiento y Control del mencionado servicio, que junto a la fiscalización directa de la gestión del concesionario, realizará las correspondientes funciones sujetas a la consideración de todos los problemas que se presenten o puedan presentarse relacionados con el servicio y coordinará las relaciones del Concesionario y el Cabildo. Además deberá proponer a esta Institución las acciones que considere convenientes para su correcto desarrollo.

4.- El Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015, adoptó el correspondiente acuerdo de '*creación de la comisión de seguimiento del contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de Residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Expt. 82/13)*'.

En dicho acuerdo se designaron los distintos integrantes de la reseñada comisión.

5.- Desde la citada constitución de la mencionada Comisión sus miembros se han visto alterados en base a la designación de nuevos representantes o la sustitución de los existentes, de conformidad con los acuerdos adoptados por dicho Consejo de Gobierno Insular en sesiones celebradas el 21 de abril

de 2016, el 19 de julio de 2018, el 28 de noviembre de 2019 y el 28 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que mediante Decreto nº 2020-3760, de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Presidenta de este Cabildo Insular se efectuó la reunificación, reestructuración y delegación de diferentes Áreas.
- 2.- Que en base al referido Decreto se delegó el Área de Residuos en el Consejero D. Hugo Ricardo Delgado Betancor.
- 3.- Que atendiendo a lo indicado en el punto anterior mediante propuesta de fecha 30/11/2020 (*consta en la carpeta 'COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL/20201130 Modificación integrantes' del citado Expte. 973/2017*) se propuso designar a dicho Consejero como miembro permanente y titular de la reseñada Comisión de Seguimiento del Contrato.
- 4.- Que en relación con lo señalado en el punto anterior consta en la misma carpeta '*informe – propuesta al Consejo de Gobierno Insular*', de fecha 3/12/2020, emitido por la Coordinadora de contratación.
- 5.- Que no consta a esta Área de Residuos ni a la propia Secretaría que la citada propuesta se elevara a la pertinente decisión del citado Consejo de Gobierno Insular, por lo que resulta necesario efectuar nuevamente la misma.
- 6.- Que la Presidenta de este Cabildo Insular, mediante Decreto nº 2022-0015 de fecha 5 de enero de 2022, efectuó la delegación especial del servicio correspondiente al Área de Residuos en el citado Consejero Hugo Ricardo Delgado Betancor.
- 7.- Que conforme consta en la acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento del referido contrato celebrada el día 16 de diciembre de 2020, en los ruegos y preguntas, el miembro de la Comisión representante designado por la empresa concesionaria del servicio (*Jesús Manuel Fernández Marín*) puso en conocimiento de la misma, que el puesto que ocupaba como Delegado de Tratamiento de Lanzarote sujeto a la citada concesión del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas pasaría a ocuparlo Jaime Fresneda Alonso.
- 8.- Que atendiendo a lo referido en los considerandos anteriores resulta preciso efectuar determinadas modificaciones en los integrantes de la mencionada comisión de seguimiento del citado contrato.

PROPIUESTA:

Por consiguiente, atendiendo a lo referido en el presente documento se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

'Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se designan nuevos integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la 'concesión de la gestión del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas. Expte. 973/2017'.

Antecedentes de hecho

1º.- El Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015, adoptó el correspondiente acuerdo de *'creación de la comisión de seguimiento del contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de Residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Expt. 82/13)'*. En dicho acuerdo se designaron los distintos integrantes de la reseñada comisión.

2º.- Desde la citada constitución de la mencionada Comisión sus miembros se han visto alterados en base a la designación de nuevos representantes o la sustitución de los existentes, de conformidad con los acuerdos adoptados por dicho Consejo de Gobierno Insular en sesiones celebradas el 21 de abril de 2016, el 19 de julio de 2018, el 28 de noviembre de 2019 y el 28 de noviembre de 2019.

3º.- La Presidenta de este Cabildo Insular, mediante Decreto nº 2022-0015 de fecha 5 de enero de 2022, efectuó la delegación especial del servicio correspondiente al Área de Residuos en el Consejero Hugo Ricardo Delgado Betancor.

4º.- Conforme consta en la acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento del referido contrato celebrada el día 16 de diciembre de 2020, en los ruegos y preguntas, el miembro de la Comisión representante designado por la empresa concesionaria del servicio (Jesús Manuel Fernández Marín) puso en conocimiento de la misma, que el puesto que ocupaba como Delegado de Tratamiento de Lanzarote sujeto a la citada concesión del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas pasaría a ocuparlo Jaime Fresneda Alonso.

Fundamentos de derecho

Primero.- Atendiendo a lo establecido en el Art. 146 del Reglamento Orgánico de esta Institución corresponde al Consejo de Gobierno Insular atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Residuos de fecha 13.05.2022.

SE ACUERDA:

Primero.- Designar como miembro permanente y titular de la comisión de seguimiento del contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de

Residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Expte. 82/13) a D. Hugo Ricardo Delgado Betancor (Consejero Delegado del Área de Residuos).

Segundo.- Designar como miembro permanente en dicha Comisión, en representación de la empresa concesionaria del servicio a D. Jaime Fresneda Alonso (*delegado de Tratamiento de Lanzarote de la Entidad "Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas, S. A."*).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa "Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas, S. A.".

Se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, designar como miembro permanente y titular de la Comisión de Seguimiento del contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de Residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas a Hugo Ricardo Delgado Betancor, en calidad de Consejero Delegado del Área de Residuos. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

9.- Aprobación de las inversiones realizadas por el concesionario de la 'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas' en los años 2 y 3 del contrato.. Expediente 973/2017.

Aprobación de las inversiones realizadas por el concesionario de la 'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas' en los años 2 y 3 del contrato.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de dieciséis de septiembre de dos mil catorce este Cabildo Insular y la empresa Vertederos de Residuos S. A. (C.I.F. A-28481018) formalizaron el pertinente contrato correspondiente a la prestación de la 'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Expte. nº 82/13) (Expte. electrónico nº 973/2017)'.

2.- Atendiendo a lo establecido en la cláusula 33 a) del 'Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares' de la referida contratación, la sociedad mercantil Vertederos de Residuos S. A. efectuará su gestión mediante la entidad Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas S. A., quien se comprometerá a la ejecución del mismo, respondiendo solidariamente con Vertederos de Residuos S. A. de su cumplimiento, de las obligaciones económicas y de cualquier otra índole dimanante del mismo.

3.- Conforme a lo establecido en la cláusula séptima del reseñado contrato, el 30 de septiembre de 2014 se formalizó la correspondiente acta de inicio del mismo.

4.- Entre las obligaciones esenciales del contrato que se recogen en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la citada

contratación, figura '*el cumplimiento de las inversiones comprometidas a realizar por el adjudicatario. La falta de realización de dichas inversiones, la falta de realización en las cuantías ofertadas o el retraso en su realización, conforme a lo dispuesto en los presentes pliegos y en la oferta del adjudicatario, será incumplimiento de esta obligación esencial*'.

5.- El reseñado Pliego Administrativo, en su cláusula nº 24, establece la obligación de constitución de una Comisión de Seguimiento y Control del mencionado servicio, que junto a la fiscalización directa de la gestión del concesionario, realizará las correspondientes funciones sujetas a la consideración de todos los problemas que se presenten o puedan presentarse relacionados con el servicio y coordinará las relaciones del Concesionario y el Cabildo. Además deberá proponer a esta Institución las acciones que considere convenientes para su correcto desarrollo.

6.- El Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015, adoptó el correspondiente acuerdo de '*creación de la comisión de seguimiento del contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de Residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas*'. Dicha comisión se constituyó mediante acuerdo adoptado por unanimidad de sus miembros en la primera sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015.

7.- Con fecha de 13 de mayo de 2019 el entonces Presidente de este Cabildo Insular convocó una sesión ordinaria de la referida Comisión (*a celebrar el día 23 de mayo de 2019*) para tratar los asuntos incluidos en el orden del día. Tras la celebración de la misma, el entonces Secretario General Accidental de este Cabildo elaboró (*el 28 de mayo de 2019*) la correspondiente acta de la mencionada comisión.

8.- Entre los asuntos tratados en la citada Comisión celebrada el 23 de mayo del año 2019 figuró el correspondiente al '**acuerdo que proceda sobre la aprobación de las inversiones a realizar por el concesionario en los años 2 y 3 del contrato**'. En relación a dicho asunto los miembros de la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron informar favorablemente las inversiones realizadas por el concesionario en las citadas anualidades.

CONSIDERANDOS

1.- Que con fecha de 23 de octubre del año 2020 este Cabildo Insular, a través del Área de Intervención, adjudicó (*mediante procedimiento de contrato menor*) el servicio de '*auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas*'.

2.- Que conforme consta en el apto. de especificaciones de la contratación del '*pliego de prescripciones técnicas*' del citado servicio el mismo tenía por objeto la auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas, comprendiendo los siguientes estudios:

I. Diagnóstico del estado actual de las inversiones.

- II. Análisis y estudio de costes de las cuentas de los últimos tres ejercicios.*
III. Estudio de auditoría financiera, de legalidad y de gestión de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios.

3.- Que con fecha de 11 de octubre de 2021 la Interventora General de esta Institución emitió informe provisional referente al resultado de dicha auditoría de regularidad. En las conclusiones de dicho informe provisional (*apto. 5*) se señala en relación al '*diagnóstico del estado actual de las inversiones*' lo señalado textualmente a continuación: '*hemos llevado a cabo la comprobación de los datos que figuran en la certificación de obra que se indica en el apartado III. 1. No hemos detectado incidencias en los procedimientos realizados*'.

4.- Que con fecha de 25 de febrero de 2022 el Interventor Accidental de este Cabildo Insular emitió informe definitivo referente al resultado de dicha auditoría de regularidad. Dicho informe presentó las conclusiones finales derivadas de los trabajos realizados en base a la prestación del citado servicio de '*auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas*', de forma que el mismo se elevó a definitivo. En el caso concreto del '*diagnóstico del estado actual de las inversiones*' este informe final mantiene las conclusiones del provisional, en tanto según se señala en el mismo no se presentaron alegaciones al respecto.

5.- Que con fecha de 10 de mayo de 2022 se emitió informe de fiscalización, con resultado de conformidad, en relación a la nueva solicitud del Área de Residuos de fiscalización de los acuerdos adoptados por la referida Comisión de Seguimiento en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019.

PROPUESTA:

Por consiguiente, atendiendo a lo referido en el presente documento se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

'Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueban las inversiones realizadas por el concesionario de la 'gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas' en los años 2 y 3 del contrato. Expte. electrónico nº 973/2017'.

Antecedentes de hecho:

1º.- El dieciséis de septiembre de dos mil catorce el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Vertederos de Residuos S. A. formalizaron el contrato de la '*gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas (Exptes. nº 82/13 y 973/2017)*'.

2º.- Con fecha de 30 de septiembre de 2014 se procedió a la formalización de la correspondiente acta de inicio, de modo que desde el 1 de octubre de 2014 la Entidad Tratamiento Integral de Residuos Zonzamas, S. A. (*constituida por la empresa referida en el antecedente anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 33 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*) realiza la explotación de la gestión del servicio de tratamiento de residuos en el citado Complejo Ambiental.

3º.- Entre las obligaciones esenciales del contrato que se recogen en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la citada contratación, figura '*el cumplimiento de las inversiones comprometidas a realizar por el adjudicatario. La falta de realización de dichas inversiones, la falta de realización en las cuantías ofertadas o el retraso en su realización, conforme a lo dispuesto en los presentes pliegos y en la oferta del adjudicatario, será incumplimiento de esta obligación esencial*'.

4º.- En los asuntos tratados en la Comisión de Seguimiento del reseñado contrato celebrada el 23 de mayo del año 2019 figuró el correspondiente al '*acuerdo que proceda sobre la aprobación de las inversiones a realizar por el concesionario en los años 2 y 3 del contrato*'. En relación a dicho asunto los miembros de la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron informar favorablemente las inversiones realizadas por el concesionario en las citadas anualidades.

5º.- Con fecha de 23 de octubre del año 2020 este Cabildo Insular, a través de su Área de Intervención, adjudicó el servicio de '*auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas*'. El mismo tenía por objeto la auditoría de regularidad de las cuentas anuales del Complejo Ambiental de Zonzamas, comprendiendo los siguientes estudios:*I. Diagnóstico del estado actual de las inversiones. II. Análisis y estudio de costes de las cuentas de los últimos tres ejercicios. III. Estudio de auditoría financiera, de legalidad y de gestión de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios*.

6º.- Con fecha de 11 de octubre de 2021 la Interventora General de esta Institución emitió informe provisional referente al resultado de dicha auditoría de regularidad. En las conclusiones de dicho informe provisional (*apto. 5*) se señala en relación al '*diagnóstico del estado actual de las inversiones*' que no se detectaron incidencias en los procedimientos realizados.

7º.- Con fecha de 25 de febrero de 2022 el Interventor Accidental de este Cabildo Insular emitió informe definitivo referente al resultado de dicha auditoría de regularidad. En el caso concreto del '*diagnóstico del estado actual de las inversiones*' dicho informe final mantuvo las conclusiones del provisional.

8º.- Acta del Secretario General Accidental de este Cabildo Insular de fecha 28 de mayo de 2019, correspondiente a la Comisión de Seguimiento del citado contrato celebrada el día 23 de mayo de 2019.

9º.- Informe de fiscalización, de fecha 10 de mayo de 2022, con resultado de conformidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- Atendiendo a lo establecido en el Art. 146 del Reglamento Orgánico de esta Institución corresponde al Consejo de Gobierno Insular atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de

carácter plurianual a propuesta del Consejero del Área de Residuos de fecha 13.05.2022.

Se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, dejar sobre la esa. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grossó y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

10.- Propuesta de la Presidencia al CGI de delegación de las competencias del artículo 80 de la Ley 4/2017 , de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias Expediente 12763/2019.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR de delegación de las competencias del artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias,

ANTECEDENTES

1º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de junio de 2019, delegó algunas de las competencias del Consejo de Gobierno con el objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes.

2º.- Con fecha 18 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno Insular modificó el acuerdo anterior en lo referente a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa.

3º.- El 30 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria, el Consejo de Gobierno delegó competencias en materia de ordenación turística (vivienda vacacional) en el Consejero don Andrés Stinga Perdomo.

4º.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se aprueba Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se efectúa en la Consejera doña Ariagona González Pérez, con carácter accidental, la delegación de competencias que se especifican en el mismo, mientras durara la baja médica de la Consejera doña María del Carmen Guadalupe García.

5º.- El 12 de mayo de 2020, en votación ordinaria y por unanimidad, el Consejo de Gobierno Insular modificó las delegaciones en materia de Contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 10 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad la nueva delegación de competencias de dicho órgano.

7º.- El 14 de enero de 2021, se acordó por el Consejo de Gobierno la delegación temporal y accidental de las competencias del Consejero don Andrés Stinga Perdomo, mientras durara su baja médica.

8º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de septiembre de 2021, aprobó, entre otras, la propuesta de modificación de facultades del órgano de contratación en los contratos menores.

9º.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno delegó las competencias referidas en materia de Transportes en el Consejero don Marcos Antonio Bergaz Villalba.

10º.- Con fecha 05 de enero de 2022, se emite Decreto 2022-0015, reorganizando las áreas de esta Corporación tras la incorporación de Lanzarote en Pie – Sí Podemos al Grupo de Gobierno.

11º.- Como consecuencia de lo anterior, y tras la reincorporación del Consejero don Andrés Stinga Perdomo tras su baja médica, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el lunes 24 de enero de 2022, dejó sin efecto los acuerdos referidos anteriormente; clarificó las competencias como órgano de contratación del Cabildo Insular de Lanzarote, que ostenta el Consejo de Gobierno Insular y delegó competencias en diversas materias a favor de los consejeros/as que conforman la Corporación.

12º.- Habida cuenta que en el apartado undécimo de la parte dispositiva del Acuerdo antes mencionado se determinó que: "Todas las competencias no delegadas expresamente en la presente propuesta, de las atribuidas por la citada Ley de Bases de Régimen Local, y por la Ley de Cabildos, así como las previstas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, continuarán asignadas al Consejo de Gobierno Insular".

13º.- Teniendo en consideración que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de enero de 2022 no se delegó expresamente la autorizaciones referidas en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 127.1 lo siguiente:

"1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) *La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*
- b) *La aprobación del proyecto de presupuesto.*
- c) *La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*
- d) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- e) *La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.*

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2022-0013 Fecha: 09/06/2022

- f) (Derogada)
- g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.
- i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.
- n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo recoge que "la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior".

Segundo.- En términos semejantes, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, afirma en su artículo 62 las atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, señalando:

"Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del pleno y sus comisiones.
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al pleno.
- d) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- e) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el pleno, y la gestión del personal.
- f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- g) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración insular, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- i) La revisión de oficio de sus propios actos.
- j) El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- k) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

Tercero.- El tenor literal del artículo 80 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es el siguiente:

"Artículo 80. Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural.

1. La celebración de eventos deportivos que discurran campo a través, por pistas o caminos forestales, cortafuegos, vías forestales de extracción de madera, senderos, caminos de cabaña o por el cauce de barrancos podrá realizarse en todas las categorías de suelo rústico. Cuando se desarrollen en más de un municipio o afecten a un espacio natural protegido, podrán realizarse aunque no estuvieran expresamente previstos y siempre que no estén expresamente prohibidos y requerirán previa autorización del cabildo insular. La autorización deberá imponer las medidas de protección y correctoras, previas y posteriores, que se estimen necesarias para minimizar el impacto sobre el medio natural.

2. Cuando los anteriores eventos deportivos sean con vehículos a motor, aunque discurran por un único municipio, solo podrán desarrollarse en pistas forestales, fuera de los espacios naturales protegidos y siempre que no exista prohibición expresa en el planeamiento y se obtenga la preceptiva autorización administrativa. La competencia para otorgar dicha autorización corresponde al cabildo insular.

3. Corresponde a los cabildos insulares la elaboración, aprobación y publicación de la red para vehículos a motor en el medio natural, definiendo

su capacidad y régimen de uso. Fuera de la red oficial queda prohibida la circulación de más de tres vehículos formando caravana".

En base a lo expuesto; de conformidad con la legislación citada y con los artículos 146 y 147 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero: Delegar a favor de don Marcos Antonio Bergaz Villalba las competencias para la emisión y tramitación de las autorizaciones referidas en el artículo 80: "Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural", prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo: Notificar este acuerdo a los señores y señoritas miembros de la Corporación. Dar conocimiento del mismo a las diferentes áreas/servicios/unidades administrativas/departamentos. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Portal de Transparencia.

Contra el presente Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de este Acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

En caso que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho Acuerdo.

Se acuerda por mayoría de los miembros presentes delegar a favor de Marcos A. Bergaz Villalba las competencias para la emisión y tramitación de las autorizaciones referidas en el artículo 80: "Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural", prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba. Y vota en contra la Sra. Barros Grosso.

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2022-0013 Fecha: 09/06/2022

11.- Propuesta de firma de concierto específico de colaboración de la formación de centros de trabajo entre la Escuela de Arte Pancho Lasso y el Cabildo de Lanzarote . Expediente 8735/2022. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

PROPUESTA DE FIRMA DE CONCIERTO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA ESCUELA DE ARTE PANCHO LASSO Y EL CABILDO DE LANZAROTE

ANTECEDENTES

PRIMERO .- Que firmados convenios de colaboración en materia de realización de prácticas curriculares y extracurriculares entre el Cabildo de Lanzarote y diferentes instituciones educativas de Lanzarote y del resto de España.

SEGUNDO .- El objeto de los citados convenios es formalizar la cooperación entre ambas administraciones , en materia de realización de prácticas formativas, y establecer un marco regulador de las prácticas externas de los alumnos de las instituciones educativas y el Cabildo Insular de Lanzarote y cuyo objetivo principal es que el alumno pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, permitiendo que pueda adquirir las competencias necesarias para su desarrollo en el ejercicio de actividades profesionales y emprendimiento, todo ello enfocado como una experiencia práctica que le facilite la inserción laboral futura.

TERCERO.- Con la propuesta de firma del presente concierto específico se trata de permitir a los alumnos que realizan los estudios en EA Pancho Lasso realizar sus prácticas curriculares en el Cabildo como una forma de aumentar su aprendizaje y enfocarlo al mundo laboral.

CUARTO- Visto que consta Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Cabildo, así como los demás documentos en el Expediente N.^o 8735/2022 de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado se recoge que las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen, entre otros, por los principios de cooperación y colaboración, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y servicio efectivo a los ciudadanos.

II.- Que, conforme al artículo 59.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 agosto de 2016 corresponderá a la Presidencia del Cabildo la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas conforme a lo manifestado y a la luz de las atribuciones en materia de recursos humanos que ostenta esta Consejería Insular del Área de RRHH.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.a) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146. del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 72 de miércoles día 15 de junio de 2016).

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada, se eleva PROPUESTA DE FIRMA DE CONCIERTO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA ESCUELA DE ARTE PANCHO LASSO Y EL CABILDO DE LANZAROTE al Consejo de Gobierno Insular, a fin de que adopte si procede el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Concierto específico entre el Cabildo de Lanzarote y la Escuela de Arte Pancho Lasso para la realización de prácticas curriculares y facultar a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote para la firma del mismo, en los términos que se establecen a continuación:

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Da: **Mª DOLORES CORUJO BERRIEL** con D.N.I.: [REDACTED]

En concepto de: **PRESIDENTA CABILDO DE LANZAROTE** de la empresa o Entidad Colaboradora: **CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

Con C.I.F.: **P3500002E** Domiciliada en: **C/ AVD. DE FRED OLSEN, S/N**

Localidad: **ARRECIFE** Municipio: **Arrecife**

Provincia: **Las Palmas** Teléfono: Fax: **Las Palmas 928-810100**

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: email: **2.00**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Da: [REDACTED] NIF: [REDACTED]

Como Director/a del Centro Educativo: **EA PANCHO LASSO**

Domiciliado en: **C/ TRAVESÍA DE ALFREDO KRAUS**

Localidad: **ARRECIFE** Municipio: **Arrecife**

Teléfono:: **928-811650** Fax:**928-800399**

email **35000306@gobiernodecanarias.org**

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: [REDACTED]

Fdo. POR LA ENTIDAD: **M^a DOLORES CORUJO BERRIEL**

- c) Enseñanzas en que se encuentra matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se

designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- d) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscipientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 8 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el

plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado.

Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: [REDACTED]

Fdo. POR LA ENTIDAD: **M^a DOLORES CORUJO BERRIEL**

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.^o 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE. N ^o 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2022-0013 Fecha: 09/06/2022

prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de

Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En _____ a _____ de _____ de _____

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A, POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: [REDACTED] Fdo.: **M^a DOLORES CORUJO BERRIEL**

(firma y sello)

(firma y sello)

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2022-0013 Fecha: 09/06/2022

SEGUNDO.- En atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

TERCERO.- Dar cuenta, si procede, del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Se acuerda por unanimidad autorizar a la firma del mencionado Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre la Escuela de Arte Pancho Lasso y el Cabildo I. de Lanzarote, a la Presidencia del Cabildo, contando con el voto favorable de: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres. Stinga Perdomo y Bergaz Villalba.

12.- Asuntos de Presidencia.

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 13:20 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera- Secretaria, certifico.